

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 22 de junio de 2021  
ACTA Nº: 14/2021  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel M. García Ramos  
D Juan Carlos García Márquez  
D<sup>a</sup> Carmen Romero García

SRA. INTERVENTORA

- D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, *siendo las doce horas y treinta minutos*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D. Mariano Blanco Fernández*, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 8 de junio de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de la AMPA "La Inmaculada y San Ignacio", solicitando ayuda económica para el presente ejercicio. (2021/16/S999)

Atendiendo al escrito presentado con fecha 8 de junio con R.E. 3945 por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Torres Ramos, en representación de la AMPA LA INMACULADA Y SAN IGNACIO con CIF G06035836, para solicitar ayuda económica para sufragar gastos propios del desarrollo de sus actividades para el presente ejercicio

Visto el informe de fecha 15 de junio de 2021, emitido por la Interventora Municipal.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por la Concejala Delegada de Educación.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 8 de abril de 2021, se contempla una subvención directa y nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48907.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a la AMPA LA INMACULADA Y SAN IGNACIO con CIF G06035836, por importe de MIL QUINIENTOS (1.500,00) Euros, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2021, *como ayuda económica para sufragar gastos de la organización de actividades propias de la Asociación.*

Segundo.- Ordenar el pago del *primer 50%* de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el *segundo 50% una vez justificado el primero*, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2021/18/S990)**

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2021/2203 al registro nº F/2021/2401, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números **795, 796, 797, 799, 804, 806, 808, 809, 810, 811, 912, 814, 826, 841 y 842 del ejercicio 2021**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

#### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2021. (2021/6/S328).

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 16 de junio de 2021, sobre el padrón del primer trimestre de 2021 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, según los datos facilitados por la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua según el siguiente desglose y por los importes que a continuación se reseñan:

##### TASA DEPURADORA:

Cuota fija depuración aguas	33.757,26 euros
Cuota variable:	21.492,99 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos facilitados por la misma, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

##### AGUA TARIFA SERVICIOS:

Cuota consumo:	149.920,18 euros
Cuota servicio:	91.065,96 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio de 2021.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en los periodos indicados en su liquidación por la tarifa de agua.

2º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: utilización de la Báscula Municipal. (EXPTE. 2021/2/S056)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Vista la Propuesta realizada por el Concejal Delegado de Infraestructuras de fecha 10 de junio de 2021, en relación con la finalización de la instalación de la báscula pública, proponiendo modificar el precio público por pesaje en la misma.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de tarifa del precio público por utilización de la báscula municipal quedando como sigue:

<b>TRAMOS</b>		<b>IMPORTE</b>
1º	Hasta 15.000 kg	1 euro
2º	Pesajes superiores a 15.000 kg	2 euros

SEGUNDO: Que por el departamento tramitador del expediente se de traslado a quien corresponda y, en su caso, la publicidad que proceda.

3º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 38/2021, de Licencia Urbanística para "Sustitución de cubierta de garajes", en c/ Sagasta, 67-69. (2021/38/S349).

Visto el expediente 38/2021, de Licencia Urbanística para la ejecución de "*Sustitución de cubiertas de garajes*", en c/ Sagasta, 67-69, de esta localidad, incoado a instancia de D. Manuel y Fernando Durán Luna, con D.N.I. \*\*\*\*5125F y \*\*\*\*5387Q, mediante solicitud de fecha 11 de mayo de 2021, R.E. nº 3193, y proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad redactado por la Arquitecto Técnico Dª M. Pilar Cabeza García.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 14 de junio de 2021, en el que indica que teniendo en cuenta que en la actuación que se proyecta se contempla una cubierta con acabado en chapa lacada, siendo aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte

del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

APROBAR la propuesta de cubierta presentada por D. Manuel y Fernando Durán Luna, mediante solicitud de fecha de fecha 11 de mayo de 2021, R.E. nº 3193, y proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad redactado por la Arquitecto Técnico D<sup>a</sup> M. Pilar Cabeza García, para "*Sustitución de cubiertas de garajes*", en c/ Sagasta, 67-69, de esta localidad, *debiendo, en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no se visible desde ningún punto de la calle, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.*

4º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 88/2021, de Licencia Urbanística para "Sustitución de cubiertas", en c/ Adolfo Suárez. (2021/88/S349).

Visto el expediente 88/2021, de Licencia Urbanística para la ejecución de "*Sustitución de cubiertas*", en c/ Adolfo Suárez, 37, de esta localidad, incoado a instancia de D. José Barroso Flores, con D.N.I. \*\*\*\*439J, mediante solicitud de fecha 14 de abril de 2021, R.E. nº 2506, y proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad redactado por el Arquitecto D. David Canónico Mayo.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 16 de junio de 2021, en el que indica que teniendo en cuenta que en la actuación que se proyecta se contempla una cubierta con acabado en chapa lacada, siendo aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

APROBAR la propuesta de cubierta presentada por D. José Barroso Flores, con D.N.I. \*\*\*\*439J, mediante solicitud de fecha de fecha 14 de abril de 2021, R.E. nº 2506, y proyecto de ejecución y estudio básico de seguridad redactado por el Arquitecto D. David Canónico Mayo, para "*Sustitución de cubiertas*", en c/ Adolfo Suárez, 37, de esta localidad, *debiendo, en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no se visible desde ningún punto de la calle, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.*

5º.- Propuesta de la Concejalía de Régimen Interior en relación con suscripción de convenio de colaboración para prácticas de alumnos del centro educativo INDIACA EXTREMADURA, para Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y Juvenil. (Expte 2021/7/S027)

Por el Sr. Concejal Delegado Régimen Interior se eleva propuesta para la suscripción del correspondiente convenio de colaboración a petición del Centro Educativo INDIACA EXTREMADURA, con CIF G- 10438166, y en su representación D. Jorge Rojo Ramos, para realización de prácticas de alumnos que cursan estudios de Monitor de Ocio y Tiempo Libre impartido en dicho centro, en el marco del PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo acompañando modelo de convenio, ya que existen alumnos interesados en realizar dichas prácticas en este Ayuntamiento.

Resultando que existe posibilidad de realizar las mismas dentro de los servicios municipales ofrecidos en la UPV para el programa Summer Camp durante su desarrollo en el verano de 2021.

Vista la resolución, de 16 de abril de 2013, de la Secretaría General de la Presidencia Junta de Extremadura, por la que se reconoce a "Indiaca Extremadura" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y Juvenil. (DOE 26-04-2013).

Considerando lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil (DOE nº 115, de 3 de octubre de 2000).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la suscripción de convenio con la Escuela de Formación de Educadores "INDIACA EXTREMADURA", con CIF G-10438166, de acuerdo con la normativa vigente que lo regula, para la práctica de los alumnos que realicen el curso "Monitor de ocio y tiempo libre" impartido por dicho centro educativo, en el marco del PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con la disponibilidad municipal para la oferta de plazas para prácticas, dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para su tramitación y gestión.

6º.- Informe a Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre solicitud de autorización administrativa para la instalación de unos veladores en traseras Avda. Constitución, nº 17. Mesón Alambique. (EXPTE. 2021/87/S106).

Resultando que con fecha 27 de mayo de 2021, con nº RE 3676, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se requiere informe sobre solicitud de autorización administrativa para la instalación de unos veladores, zona de policía del Arroyo chico, en el Término Municipal de Villafranca de los Barros, solicitado por Luisa Custodio Roncero, titular del Mesón Alambique, en cuanto a la compatibilidad de la instalación/construcción solicitada con la normativa urbanística vigente en este municipio.

Resultando que la interesada pretende instalar en las traseras de la Avda. de la constitución, a la altura del nº 17, entre el canal y la parte de dichas traseras, un pequeño quiosco de madera desmontable, para guardar bebidas y enseres propios para dar servicio de bar a un número de mesas al aire libre, en cantidad de 10 o 12, siendo dicho quiosco de forma hexagonal con medidas de 4 metros de diámetro en circunferencia inscrito, no produciendo aguas residuales y tomando el suministro energético del local del que ostenta la titularidad, adjuntando plano de situación.

Examinado el expediente y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 31 de mayo de 2021, en el que se refleja que *no existe inconveniente siempre que se obtenga autorización de confederación Hidrográfica del Guadiana, se garantice la libre circulación peatonal y no suponga un obstáculo en la misma y se respeten las normas de funcionamiento existente para los demás veladores ubicado sen la vía pública.*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 22 de junio de 2021, en el que se refiere que, atendiendo a la solicitud presentada, en cuanto al planeamiento se ubicaría en zona destinada a espacios libres:

- En el caso de la ejecución de un kiosco, el uso pretendido por el interesado implica una ocupación privativa del Dominio Público debiéndose tramitarse la misma y que implicaría además de la tramitación de la correspondiente licencia de obra e instalación. Una vez concedida la licencia de actividad o de manera simultánea a la misma el interesado debería presentar la siguiente documentación para la tramitación de la licencia de obras:

- Plano de situación de la instalación.
- Plantas alzados y secciones de la propuesta
- Definición de las conexiones necesarias para la instalación.

- Certificado de estabilidad estructural de la instalación proyectada

- Caso que el interesado quisiera ejecutar una carpa al servicio de la actividad que está ejerciendo sería de aplicación la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa publicada en Boletín número 130 de 10 de julio de 2013.

Oída la propuesta del concejal delegado de Urbanismo y Obras Públicas emitida en el día de la fecha.

Considerando lo establecido en el art. 6.2. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa, en cuanto al período impositivo, así como lo establecido en el art. 7.7 en cuanto al carácter personal de las licencias otorgadas.

Considerando lo establecido en el art. 9.1.f) de la mencionada Ordenanza reguladora, en cuanto a las condiciones a respetar en la instalación de las estructuras para el resguardo de los módulos de sillas y veladores de las inclemencias del tiempo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en cuanto a la instalación de veladores en el casco urbano, zona de policía del Arroyo chico, en el Término Municipal de Villafranca de los Barros, tratándose de las traseras de Avda. de la Constitución, 17, solicitado por Luisa Custodio Roncero, titular del Mesón Alambique, así como la instalación de carpa desmontable, siempre y cuando el titular de la actividad solicite la correspondiente licencia de ocupación de terrenos de uso público y la instalación de la carpa se realice según las normas de ocupación recogidas en el art 9.1 de la correspondiente ordenanza que se transcriben a continuación, todo ello sin perjuicio de la correspondiente autorización y demás condiciones que deba establecer la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

a) No podrán colocarse en las aceras públicas cuya anchura sea igual o inferior a metro y medio.

b) El número de módulos permitidos será calculado en función de la longitud de la fachada y las necesidades del tráfico.

c) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata por los servicios públicos los siguientes elementos: bocas de riego, registros de alcantarillado, salidas de emergencia, paradas de transportes públicos regularmente establecidas.

d) No podrán colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso de vehículos, así como el acceso a locales.

e) Siempre que las características de la calzada permita acotar un espacio reservado de dos metros de ancho desde el borde del acerado para instalación de módulos de mesas y sillas mediante la supresión temporal de la zona de aparcamiento existente, y así lo autorice el órgano competente, los titulares de los establecimientos autorizados deberán adoptar, bajo su cuenta y riesgo, medidas de señalización, balizamiento y acotamiento de carácter provisional respecto de los usuarios de vehículos que circulen por la calzada, con las condiciones de ornato público comúnmente aceptadas, y bajo el control de la Policía Local, en cuanto a las condiciones de seguridad vial.

f) Las estructuras para el resguardo de los módulos de las inclemencias del tiempo deberán respetar las siguientes condiciones:

- Facilitar el tránsito peatonal en correctas condiciones de accesibilidad y seguridad vial, respetando en todo caso una distancia mínima de 1,50 m entre la línea de fachada y los elementos anexos.
- La instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos.
- Dado su carácter temporal, las instalaciones a ejecutar deberán ser fácilmente desmontables, que no impliquen obras, y garantizando en todo caso la correcta estabilidad del mismo con una altura nunca superior a los 3,00 m.
- Estética y formalmente serán acordes al entorno donde se ubican, debiendo predominar materiales

transparentes, y en caso de existir superficies opacas estas serán en tonalidades blancas o claras determinen las normas urbanísticas.

7º.- Concesión de parcela del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales a TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. (2021/3/D030)

Atendiendo la solicitud formulada con fecha 17 de junio de 2021 por CARLOS JAVIER FAL-CONDE SÁNCHEZ-GUARDAMINO, con D.N.I. Nº 28736091Y, en representación de OFG ADQUISICIONES E INGENIERIA, S.L., con CIF número B14546360, entidad con poder de actuación otorgado por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., Operador de Infraestructuras de Telecomunicaciones, con CIF nº B87494936 para a realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación de los expedientes de las Infraestructuras de Estaciones Base de Telefonía Móvil de la red de telecomunicaciones ante cualquier Administración u Organismo Público a nivel estatal, autonómico o local, comunicando su interés en la instalación de una Infraestructura de telecomunicaciones en la parcela de titularidad municipal, situada en el P. I. LOS VARALES, C/ TORNEROS, 2.

Resultando que en los términos de las resoluciones de la Alcaldía nº s. 31 y 124 de 2011, de fechas 18 de enero y 10 de febrero, respectivamente, se ha considerado que la parcela municipal del polígono industrial de ES de la UE 1- S5 (Polígono industrial Los Varales), reúne las características adecuadas para la instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación de las operadoras de telefonía móvil que operan en este término municipal y deban trasladarse a la misma, así como las de nueva implantación, habiendo formulado la Oficina Técnico municipal propuesta de parcelación para la creación de seis (6) parcela independientes.

Oído el informe del Ingeniero Técnico Industrial del día de la fecha.

De conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones -LGTel-, no se exige la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas para instalar redes públicas de comunicaciones electrónicas o estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas a las recogidas en el párrafo 1º del art. 34.6 cuando el operador presente a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones en los mismos.

Ante esta situación, siendo necesario el referido inmueble para dar cumplimiento a dicha finalidad, es preciso realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público, conforme a los artículos 93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la actualización del Pliego de Condiciones para la concesión de una parcela municipal en los terrenos dispuestos al efecto en el Polígono Industrial Los Varales, Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales", con sujeción a los derechos y obligaciones que se adjuntan:

*"I.- El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de una porción de dominio público de titularidad municipal, para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación de una operadora de telefonía móvil con implantación en este término municipal, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Al mencionado derecho privativo se debe añadir el derecho de ocupación especial de la superficie necesaria del camino de servicio de acceso a la parcela objeto de ocupación.*



II.- Descripción del inmueble objeto de concesión: parcela nº 3 del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales". (Resoluciones de la Alcaldía nº s. 31 y 124 de 2011, de fechas 18 de enero y 10 de febrero)

- a) Superficie: Noventa y nueve (99) m2 y vial de acceso de cuarenta con once (40.11) m2
- b) Destino del bien: Infraestructura de telecomunicaciones.
- c) Inscripción del bien: Finca segregada de la registral 36607, pendiente de inscripción.

III.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública, consistente en el establecimiento de una red pública de comunicaciones electrónicas, en el marco del artículo 57 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios (BOE núm. 102, de 29-04-2005, pp. 14545-14588.

Por este motivo expuesto, la forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa al amparo del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

IV.- El canon que sirve de base a la adjudicación se fija en 25,916 euros/m2, actualizado al índice de precios al consumo, y se abonará con una periodicidad anual. El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

V.- El plazo de utilización del bien de dominio público será de diez (10) años.

El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta los veinte (20) años mediante dos prórrogas de cinco (5) años, que operarán automáticamente, salvo que alguna de las partes formalice oposición expresa con una antelación de tres meses a cada una de las fechas de vencimiento.

VI.- La garantía definitiva que habrá de constituir el concesionario con carácter previo a la formalización de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el 3% del valor del dominio público ocupado y, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y especialmente de la reposición del estado primitivo del dominio público.

VII.- El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

VIII.- Los derechos y deberes genéricos de la empresa concesionaria son,

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.

- *Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*
- *Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y [en su caso] las obras que construyere.*
- *Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*
- *Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001.*
- *Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.*

*IX.- Con carácter específico la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación de la operadora de telefonía móvil, estará sometida a:*

*1.- La obtención de la preceptiva licencia urbanística que se tramitará sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.*

*En todo caso la solicitud de licencia urbanística deberá acompañar:*

- *Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.*
- *Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas, o en su defecto, siempre que no se viable dicha acreditación, Declaración Jurada de haberla realizado.*
- *Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.*
- *Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.*
- *Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.*
- *Proyecto técnico, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:*
  - a) Memoria descriptiva de:*
    - *las actuaciones a realizar.*
    - *los servicios a prestar.*
    - *la posible incidencia de su implantación en el entorno.*
    - *medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.*
  - b) Planos:*
    - *De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación*
    - *De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares*

- De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal.

c) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

2. En todo caso deberá acompañar:

- Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio profesional.
- Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación a la normativa aplicable, de los impactos ambientales producidos por ruidos, vibraciones y aires.
- En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.

X.- La empresa está obligada a mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

XI.- En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

XII.- Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la cláusula décima de este contrato para la primera instalación, la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

XIII.- Son facultades del Alcalde de Villafranca de los Barros, en su condición de órgano de contratación:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Interpretar el contrato.
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

XIV.- Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de SEIS MESES, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

XV.- La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por los motivos expresamente regulados en la legislación aplicable a las partes por razón de los bienes o la actividad.

XVI.- El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a CARLOS JAVIER FAL-CONDE SÁNCHEZ-GUARDAMINO, en representación de OFG ADQUISICIONES E INGENIERIA, S.L., con CIF número B14546360, entidad con poder de actuación otorgado por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., para que **presente DECLARACIÓN RESPONSABLE** suscrita por JOSÉ MARÍA TORRONTERAS PASCUA mayor de edad, con D.N.I. Nº 52478214B, en nombre y representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. con C.I.F. número B87494936 y domicilio social y a efectos de notificaciones en Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito Telefónica, Edificio Norte 2, 1ª, 28050 de Madrid, en su condición de apoderado según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez, el día 6 de abril de 2017, con el número 1897 de su protocolo, **SOLICITANDO la adjudicación de la parcela nº 3 del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 “Los Varales” y ACEPTANDO el pliego adjunto.**

Tercero.- Presentada en tiempo y forma su solicitud de concesión, se decretará por la Alcaldía la adjudicación de la parcela, debiendo concurrir el adjudicatario ante este Ayuntamiento a los efectos de proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a los quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, acompañando justificante de pago de la primera anualidad del contrato (25,916 euros/m<sup>2</sup> x 139 m<sup>2</sup>) y la carta de pago de haber depositado o consignado la garantía definitiva (3% del valor del dominio público ocupado).

## V) MOCIONES.

No hubo.

## VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la

que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290059 a 4290065. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 21 de julio de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral